

Cipolletti, 06 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**AGUILAR, HECTOR JULIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01363-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 30/09/2025 se acredita el fallecimiento de HECTOR JULIO AGUILAR, DNI 10.737.569, ocurrido el día 02/09/2021, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con CRISTINA AROCA, DNI 13.227.830, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 30/09/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos EDUARDO DANIEL, DNI 38.233.221, HECTOR ALEJANDRO, DNI 24.889.073, EMANUEL DAVID, DNI 37.231.396, DIEGO MARTIN, DNI 27.514.112, HENRY FERNANDO, DNI 25.911.627 y JORGE ARIEL, DNI 28.093.386, todos de apellido AGUILAR, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, acompañadas el 30/09/2025 y 06/11/2025.

En fecha 16/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 17/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 23/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de HECTOR JULIO AGUILAR, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: EDUARDO DANIEL, HECTOR ALEJANDRO, EMANUEL DAVID, DIEGO MARTIN, HENRY FERNANDO y JORGE ARIEL, todos de apellido AGUILAR; y la cónyuge

supérstite CRISTINA AROCA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez